



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Acuerdo de Concejo N° 116-2023-MDC.

Cauday, 14 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.



VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 021-2023 de fecha 14 de noviembre del 2023, Informe N° 0139-2023-MDC/SGDSH, recaído con registro N° 3350 de fecha 14 de noviembre del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, conforme con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...);"

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de, por lo menos, una biblioteca en su localidad, (...);"

Que, mediante Informe N° 0139-2023-MDC/SGDSH, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, señala la necesidad de contar con una biblioteca pública municipal, además de solicitar la emisión de un acuerdo de concejo que apruebe la creación e implementación de la misma;



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

En uso de las facultades conferidas por el inciso 30 del artículo 9º y artículo 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la **CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, de la Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro y de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, son responsables de la asignación presupuestaria para la creación e implementación de la biblioteca pública municipal en la provincia en el distrito de Condebamba.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Informática, Sistemas y Estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Manuel Jesus Villar Romero
Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE